

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2007/MPH-CZ

Caraz, 19 FEB. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Informe Legal N° 014-2007-OAJ/MPH-CZ, de fecha 12 de febrero de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2006/MPH-CZ, publicado el 07 de abril de 2006, en el Diario Prensa Regional de Huaraz, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, por Sentencia recaída sobre el Expediente N° 3741-2004-AA/TC de fecha 14 de noviembre de 2005, publicada el 24 de octubre de 2006 en el diario Oficial el Peruano, el Tribunal Constitucional ha establecido como precedente vinculante, regla sustancial contenida en el literal b) del fundamento 50, en la cual señala lo siguiente; *"Todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de la presente sentencia"*; señalando adicionalmente que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar su fiel cumplimiento en el ámbito de toda la Administración del Estado;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, las entidades de la Administración Pública que se indican en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán cumplir con lo establecido en los fundamentos 41 y 50 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, incluyéndose dentro del fundamento 50, las reglas sustanciales y procesales señaladas en los considerandos 4, 7 y 8 de la resolución aclaratoria, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de noviembre de 2006;

Que, mediante comunicado publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de diciembre de 2006, la Presidencia del Consejo de Ministros, dispuso que en el más breve plazo, todas las entidades públicas deberán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA's, de acuerdo a lo citado en la mencionada sentencia, suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exijan para la interposición de recursos administrativos;

Que, según el numeral 36.3) del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; *"Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales,*



respectivamente"; de igual modo, el numeral 38.5) del artículo 38° de la norma invocada señala, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto en el numeral 38.3";

Que, estando a lo expuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto aquellos requisitos contenidos dentro de los procedimientos, que impongan el pago del derecho respectivo, condicionando a dicho pago la evaluación y pronunciamiento respecto a los recursos impugnatorios formulados por los administrados;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el numeral 36.3) del artículo 36° y el numeral 38.5) del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Dejar sin efecto el cobro de derechos de tramitación estipulados para la interposición de los recursos administrativos de reconsideración, apelación y nulidad, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2006/MPH-CZ y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

